

# **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL, MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS DE COMERCIO. EJERCICIO 2023**

## **BONOS PARA LOS JÓVENES PILAREÑ@S II**

### **1. ANTECEDENTES**

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada tiene entre sus objetivos, incrementar sus políticas de apoyo al tejido empresarial y comercial del municipio, fomentando el consumo en establecimientos contribuyendo a la dinamización del sector comercial.

Por ello, a través de la Concejalía de Comercio se pone en marcha una CAMPAÑA para la reactivación económica de Pilar de la Horadada, mediante la emisión de BONOS de COMERCIO, con la finalidad de impulsar las ventas y reactivar la economía local.

### **2.- OBJETO Y FINALIDAD**

Las Bases tienen por objeto promover una campaña de apoyo al comercio local e impulso al consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Pilar de la Horadada que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Con la emisión y distribución de los bonos de comercio se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad así como apoyar al tejido empresarial de Pilar de la Horadada.

El objeto y finalidad de la presentes bases y convocatoria se entienden incluidas en las competencias municipales previstas en el artículo 33.1.g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

### **3.- BENEFICIARIOS:**

Serán beneficiarios de los bonos de comercio, las personas físicas o jurídicas, que realicen una actividad comercial o de servicios en el municipio de Pilar de la Horadada y cumplan con los siguientes requisitos, aceptando comercializar y recibir el mismo, como medio de pago:

- Tener el domicilio fiscal o en su caso, el local afecto a la actividad económica, en el término municipal de Pilar de la Horadada.
- Tener fecha de alta, como mínimo en el mes anterior a la fecha de presentación de solicitudes para esta convocatoria, en alguna de las siguientes actividades:

**IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre): Sección Primera División 6 Agrupaciones:**

#### **AGRUPACIÓN 64, excepto los grupos/epígrafes:**

642.1
642.4
643.1
646
647.1
647.2
647.3
647.4
647.5

#### **AGRUPACIÓN 65, excepto los grupos/epígrafes:**

652.1
654

- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.
- En el caso de establecimientos con una superficie de venta superior a 300 metros<sup>2</sup> la plantilla media entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2022 deberá ser, como máximo, de 12 trabajadores.

#### **4.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE**

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos adheridos, del término municipal de Pilar de la Horadada, a través de los bonos de comercio que se repartirán a aquellos ciudadanos que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Estar empadronado en Pilar de la Horadada con anterioridad a 01.01.2023. Además, los datos del Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, deberán estar correctamente actualizados: nombre, apellidos, documento de identidad, dirección de la vivienda.
- 2.- Continuar empadronado a fecha de 01.03.2023 en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.
- 3.- Haber nacido entre el 01.01.1993 y el 31.12.2005 (ambos inclusive). En caso de no haber cumplido 18 años en el plazo de retirada de los bonos de comercio, será el padre, madre o tutor legal el encargado de retirarlo, siendo obligatorio la acreditación de la relación con el menor.
- 4.- Estar en posesión de documento de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).

No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

#### **5. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS:**

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial, se podrán presentar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y hasta el **28 de febrero de 2023 a las 23:59 horas**, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, o personándose en la Concejalía de Comercio (sólo personas físicas).

El formulario de solicitud se podrá descargar de la web municipal, y también estará disponible en papel en el Área de Comercio ubicada en la planta baja del Ayuntamiento, sito en Plaza Campoamor, número 2, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación obligatoria**:

1. Declaración responsable (incluida en la solicitud)
2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT
3. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT. Solo en el caso de no haberlo presentado en los últimos seis meses.
4. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social. Solo en el caso de no haberlo presentado en los últimos seis meses.
5. Certificado de titularidad bancaria. Solo en caso de no haberlo presentado con anterioridad o de que haya cambiado de Entidad/número de cuenta.

6. Para comercios con superficie de venta superior a 300 metros<sup>2</sup>, Certificado de plantilla media de trabajadores (Del 01/01/22 a 31/12/22).

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases, la aceptación de los bonos de comercio como medio de pago y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

La adhesión a la campaña es GRATUITA.

#### **6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:**

El importe total asciende a 60.000,00 euros destinados a atender los bonos de comercio BONOS PARA LOS JÓVENES PILAREÑ@S II, con cargo a la aplicación presupuestaria 431/48011. Dinamización del Comercio local, del Presupuesto Municipal de 2023.

#### **7. NORMATIVA APLICABLE**

Las ayudas se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Reglamento General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio (RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

#### **8. SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LA CIUDADANÍA.**

Se pondrá a disposición de los ciudadanos empadronados que cumplan los requisitos un máximo de dos mil cuatrocientos bonos (2.400 BONOS).

Los bonos de comercio tendrán un valor de veinticinco euros (25,00.-€) cada uno, con IVA incluido, y con destino a efectuar una compra en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.

A cada BONO se le asignará un código alfanumérico único que se entregarán a los primeros 2.400 ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases, se personen físicamente **del 6 al 20 de MARZO de 2023** en los puntos que se habilitarán en dependencias municipales por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, a tal efecto, debiendo presentar el original del documento de identidad.

Aquellos ciudadanos que por diversos motivos no puedan acudir en persona en el plazo/fecha/lugar indicados, podrán autorizar a otra persona para lo que retire en su nombre, siendo imprescindible acompañar modelo de autorización y presentar, además, el original del DNI del autorizante y del autorizado.

#### **9. SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS**

Se podrán gastar los bonos desde su retirada por el consumidor y hasta **el 26 de MARZO DE 2023 (inclusive)** en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en las presentes bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal [www.pilardelahoradada.org](http://www.pilardelahoradada.org).

Además, estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña, en el que se publicitará la colaboración de la Generalitat Valenciana.

Para canjear el BONO, y en el momento de efectuar la compra el consumidor/ciudadano tendrá que entregar el bono original al establecimiento, y mostrarle además su documento de identidad. Por su parte, el establecimiento tendrá la obligación de comprobar la validez del bono. Para comprobar la validez el establecimiento deberá introducir en la dirección web que habilite el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, los siguientes datos: código del bono y el número de documento de identidad de la persona que lo quiere canjear, que no tiene que ser el mismo documento de identidad de la persona que retiró el bono.

Esta comprobación de la validez tiene que hacerse antes de realizar el gasto, y devolverá un estado de aceptado o denegado. En caso de aceptado, se podrá canjear el bono y se entenderá válido. En caso de denegado, el establecimiento tendrá que ponerse en contacto con el Ayuntamiento para comprobar el error.

No existirá mínimo de compra para su consumo.

El importe del bono deberá agotarse en una única compra y en un mismo establecimiento.

El BONO no se podrá fraccionar y no son canjeables por dinero en efectivo.

Si el importe de la compra es inferior al importe del bono, la diferencia no será devuelta en metálico. Tampoco se devolverá el importe del bono.

Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento deberá emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

La compra en el establecimiento, y la utilización de BONOS deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.

## **10. COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES**

Los comercios que se adhieran a la campaña, estarán obligados a:

- Antes de realizar el gasto, el establecimiento tendrá la obligación de comprobar la validez del bono de consumo. Para comprobar la validez del bono, el establecimiento deberá introducir en la dirección web que habilite el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, los siguientes datos: código del bono y el número de documento de identidad de la persona que lo quiere canjear, que no tiene que ser el mismo documento de identidad de la persona que retiró el bono de consumo. Esta comprobación de la validez tiene que hacerse antes de realizar el gasto, y devolverá un estado de aceptado o denegado. En caso de aceptado, se podrá canjear y se entenderá válido. En caso de denegado, el establecimiento tendrá que ponerse en contacto con el Ayuntamiento para comprobar el error.
- Anotar en el reverso el DNI del consumidor que presenta el bono.
- Informar de las características de la campaña a sus clientes.
- Mostrar en un lugar visible del establecimiento, el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento en el que se publicitará la colaboración de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo.
- Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta iniciativa.
- La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.
- Canjear la cantidad del BONO en una única compra, no siendo posible su fracción. La compra mínima será de 25 euros.

## **11. ABONO**

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos canjeados en su establecimiento, siempre que los bonos figuren como validados, y la página web los haya chequeado como aceptados.

No se admitirán bonos con códigos sin validar por parte del comercio.

El establecimiento es el responsable de admitir el bono, validarlo y anotar el DNI del consumidor.

Para que el ayuntamiento proceda al abono al establecimiento, éste tendrá que presentar:

1.- Factura, de conformidad con lo establecido:

La factura deberá contener obligatoriamente los siguientes datos:

- Nombre del establecimiento

- Razón social
- NIF/CIF
- Número de bonos canjeados
- Fecha
- Número de factura
- Importe facturado: Base imponible, IVA e importe total. En caso de IVA exento indicar artículo por el que se aplica la exención.
- Concepto: **CAMPAÑA BONOS PARA LOS JÓVENES PILAREÑ@S II**
- Datos del Ayuntamiento:

AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA  
 PLAZA CAMPOAMOR, 2 C.P.: 03190  
 PILAR DE LA HORADADA CIF: P-0314200-G  
 FECHA

Deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán redondeos al alza.

2.- Relación de bonos canjeados en su comercio que facilitará la web de validación.

3.- Bonos originales recogidos de los ciudadanos.

Si la documentación prevista en los apartados anteriores **NO es correcta**, se requerirá al establecimiento adherido para la subsanación de las faltas o documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición.

La asociación entre los bonos y cada factura deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de la factura (por cualquiera de los medios disponibles) deberá conllevar la entrega en la Concejalía de Comercio de los bonos originales de forma presencial, dentro del plazo establecido. **(Del 27 AL 31 DE MARZO de 2023)**

La asociación entre los bonos y cada factura deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de la factura (por cualquiera de los medios disponibles) deberá conllevar la entrega en la Concejalía de Comercio de los bonos originales de forma presencial, dentro del plazo establecido.

La fecha límite para la presentación de facturas por parte de los comercios/establecimientos adheridos será hasta las 23:59 h del 31 DE MARZO de 2023. El Ayuntamiento no abonará las facturas presentadas fuera del plazo marcado en las presentes bases.

Los establecimientos que participen podrán canjear cuantos bonos reciban, siendo el límite de bonos que pueden recibir doscientos (200), que resulta un importe total a facturar al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada de cinco mil euros (5.000,00) todo con IVA incluido.

El importe resultante de las facturas presentadas, será ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en el plazo de 60 días (sesenta) desde la comprobación de la documentación. No se admitirán ventas bonificadas fuera del periodo establecido.

## **12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.